

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las asignadas por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda y Territorio, la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016 POT del Municipio de Pereira y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley."

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un Plan Parcial.

Que mediante radicado SAIA No. 936 del 17 de enero de 2023; el señor **ELVER ENRIQUE GUTIERREZ RIVERO - CTAF INVERSIONES S.A.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.435, en su calidad de promotor y copropietario del PLAN PARCIAL de expansión Urbana CANAÁN, allegó el documento técnico de soporte (DTS), el borrador del decreto y los planos de diagnóstico del Plan Parcial de Expansión Urbana denominado CANAÁN a efectos de que adoptado el trámite legal se logre su viabilidad y posterior adopción mediante Decreto Municipal.

Que corresponde a la Secretaría de Planeación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, revisar los proyectos de Planes Parciales con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad.

Que el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece una etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conozcan la propuesta de plan parcial y expresen sus recomendaciones y observaciones, citación que se efectuó así:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

- Mediante oficio No. 2366 del día 23 de enero de 2023, la Secretaría de Planeación Municipal solicitó a la oficina de Comunicaciones del municipio, la publicación en la página Web, difusión en radio y en medio masivo de comunicación, para realizar la citación a propietarios y vecinos colindantes y terceros no determinados del plan parcial de expansión urbana CANAAN.
- Mediante oficio No. 1599 del día 23 de enero de 2023, se hace notificación a propietarios y vecinos de la propuesta de modificación del Plan Parcial CANAAN.
- Mediante oficio No. 1592 del día 23 de enero de 2023, la Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, notifica por Aviso a Propietarios y vecinos colindantes del Plan Parcial, el cual se fijó por el término de 10 días hábiles en la Secretaría de Planeación Municipal, a partir del día 23 de enero de 2023, a las 8:00 am y se desfijó el día 03 de febrero de 2023 a las 6:00 pm.
- Mediante oficio No. 4667 del día 06 de febrero de 2023, la oficina de comunicaciones del Municipio de Pereira informó de la publicación en la página web institucional del aviso para citación de propietarios y/o vecinos de la propuesta de modificación del plan parcial de la siguiente manera: "...Se puede consultar la publicación en el siguiente enlace, en la sección correspondiente a la Secretaría de Planeación. <https://www.pereira.gov.co/documentos/800/documentos-de-planeacion/> El mensaje institucional está siendo emitido en la emisora Pereira Al Aire desde 30 enero al 10 de febrero de 2023, de lunes a viernes de 7:57 A.M. a 11:57 A.M."

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que durante el término de la revisión, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad, lo cual se realizó mediante el concepto técnico de evaluación del plan parcial CANAÁN, proferido por el grupo interdisciplinario de Planes Parciales de la Secretaría de Planeación.

Que dicho concepto técnico de evaluación fue debidamente notificado el día 15 de marzo de 2023, a través del oficio No. 11881 enviado al correo electrónico codeal.co@gmail.com, desde el correo electrónico planesparciales2020@pereira.gov.co; después de que esta dependencia hiciera uso de la prórroga para su revisión antes del vencimiento de los primeros 30 días que por Ley se tiene, lo cual se comunicó por medio del radicado No. 7735 del 27 de febrero de 2023, enviado desde y hacia los correos en mención.

Que durante el proceso de revisión y envío del concepto de observaciones y una vez surtido este trámite se radicaron ante la Secretaría de Planeación Municipal, las siguientes manifestaciones referentes a dicha propuesta de formulación:

1. El día 09 de marzo de 2023, desde el correo electrónico camiloera@gmail.com el señor **CAMILO ERNESTO RODRIGUEZ** envió al correo electrónico o planeacionmunicipal@pereira.gov.co la siguiente manifestación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

“Doctor

GERARDO BUCHELLI

Secretario de planeación Municipal

Municipio de Pereira Ciudad

Asunto. Reporte posible delito de **Falsedad personal** y solicitud de retiro documentación relacionada con el componente de movilidad_ Plan Parcial Canaán.

Cordial saludo,

Yo, CAMILO RODRIGUEZ ÁNGEL identificado con C.C 9.737.216 de Armenia, ingeniero civil de profesión, mediante el presente escrito, reporto ante la Administración Municipal, la incurrancia del posible delito de FALSEDAD PERSONAL en lo correspondiente al componente de movilidad presentado con la propuesta de formulación del Plan parcial CANAÁN. Lo anterior de conformidad con lo tipificado en el Código penal- artículo 296 que dicta:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. *El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. (subrayado y negrilla por fuera de texto)*

Por lo anterior y considerando que los documentos y cartografía presentada del componente antes mencionado son de mi autoría y **NO CUENTAN CON MI AUTORIZACIÓN** para su utilización, presentación, reproducción y/o aprobación como parte de un documento Público que sería el eventual Decreto de adopción del Plan parcial; **SE SOLICITA** a la Administración Municipal:

1. PETICIONES

2. El retiro de los documentos correspondientes al componente de movilidad radicados, o en su defecto, la solicitud al promotor del documento que soporta autorización para su utilización, con el objetivo de evitar demandas específicas por falsedad, en las cuales se vea involucrada la Administración Municipal, por cuanto se tenía conocimiento del tema y no se evitó la adopción de un documento de interés general y de carácter público con vicios.

3. Informar a promotores y propietarios del plan parcial, sobre esta situación específica que ha sido puesta en conocimiento de la Administración Municipal.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

4. *Abstenerse de validar, viabilizar, concertar y/o adoptar como parte de la propuesta del plan parcial, la información relacionada con el componente de Movilidad, que en el mismo documento se reconoce es de mi autoría.*

2. HECHOS

1. *El profesional que ostenta en la documentación como Coordinador del Plan parcial, realizó conmigo la suscripción de un contrato verbal en el año 2019, en el cual se acordó la elaboración de documentos y cartografía correspondiente a la propuesta de formulación del Plan parcial CANAAN*

2. *En el marco de dicho acuerdo de carácter privado, se entregó la información correspondiente al componente de movilidad, con la salvedad que NO se autoriza su utilización hasta hacer efectivo el pago de dicha consultoría.*

3. *Por parte del profesional que ostenta el título de coordinador del Plan parcial, NO FUE INFORMADO sobre la radicación de una propuesta ante la Secretaría de Planeación Municipal en el año 2023, por lo tanto, se entendía que no había sido utilizada la información técnica elaborada en el año 2019.*

4. *El 23 de enero de 2023 se identifica en la cartelera de la Secretaría de Planeación un aviso de publicación, en el cual se cita a "...terceros no determinados que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con el proyecto de adopción del Plan parcial de expansión urbana CANAAN, para que conozcan y expresen sus observaciones.*

5. *El día 6 de marzo me acerco a la Secretaría de Planeación y solicito la información, la cual fue remitida por correo electrónico.*

6. *Al realizar la revisión de los documentos radicados, se observa que TODA LA DOCUMENTACIÓN Y CARTOGRAFÍA radicada, correspondiente al componente de movilidad, es producción intelectual y autoría mía, lo que además se refuerza con la relación de mi nombre como encargado de dicho componente en el listado del equipo de trabajo.*

7. *Se solicitó a la persona que ostenta la calidad de Coordinador de los documentos realizar el retiro de los mismos, por cuanto NO SE HA AUTORIZADO SU UTILIZACIÓN, sin embargo, a la fecha continúa el proceso de revisión de la propuesta de Plan parcial por parte de la Secretaría de planeación sin ninguna novedad.*

3. PRUEBAS

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

1. Documento técnico de soporte del Plan parcial, que reposa en la Secretaría de Planeación Municipal
2. Cartografía original entregada para la formulación del Plan parcial y manipulada por dibujante SIN AUTORIZACIÓN, en la cual se puede corroborar que corresponde a la misma información presentada.

4. NORMAS EN LAS CUALES SE SOPORTA LA SOLICITUD

- Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia • Código penal, LEY 599 DE 2000 (julio 24) Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000. artículos 271, 272 y 296. • LEY 23 DE 1982 (enero 28) Sobre derechos de autor. Artículo 9 y 10 • DECRETO 1077 DE 2015 (mayo 26) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Artículo 2.2.4.1.1.8.

5. NOTIFICACIONES

Se solicita que la notificación de respuesta sea realizada al correo electrónico camiloera@gmail.com celular 3217232834.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO RODRIGUEZ ÁNGEL

Ingeniero civil CC. 9.737.216”.

1. El día 16 de marzo de 2023, desde el correo electrónico janearango960@hotmail.com la señora **JANETH ARANGO CASTAÑO** envió a los correos electrónicos planesparciales2020@pereira.gov.co y planeacionmunicipal@pereira.gov.co la siguiente manifestación:

“Doctor

GERARDO BUCHELLI

Secretario de planeación Municipal

Municipio de Pereira

Ciudad

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

Asunto. Irregularidad en la conformación del equipo jurídico en el trámite de revisión del Plan Parcial Canaán

Cordial saludo,

Actualmente cursa ante la Secretaria de Planeación, radicación para la formulación del Plan Parcial CANAAN, cuyos documentos vincularon como soporte jurídico un contenido de borrador de Decreto, que de acuerdo con la información que soporta en el documento se encuentra respaldada por mí, en mi condición de abogada.

Al respecto, me permito informar que actualmente desconozco el contenido de la información aportada, por cuanto solo en el año 2019 tuve conocimiento de una formulación inconclusa que no cumplía con requisitos para la formulación del Plan Parcial CANAAN.

Acorde a lo anterior, esta situación corresponde a un ABUSO DE CONFIANZA, al vincular y utilizar mi nombre, cuatro(4) años después, en una formulación sobre la cual actualmente no tengo ninguna relación contractual, ni muchos menos he respaldado los contenidos jurídicos que hoy se encuentran en revisión ante la Secretaria de Planeación”

PETICIÓN

Solicito el retiro del borrador del Decreto, aparentemente presentado bajo mi respaldo jurídico por las consideraciones expuestas.

Atentamente,

JANETH ARANGO CASTAÑO

C.C 42.097.311

Recibiré notificación al correo: janetharangoc@gmail.com

1. El día 21 de marzo de 2023, mediante radicado No. 8983 el señor **MARIO WALTER CABEZAS**, envió la siguiente observación:

“Señor

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

Secretario de Planeación Municipal

Carrera 7 No. 18-55, piso 6

Ciudad

Asunto: Observaciones a la propuesta de formulación del Plan Parcial Canaán.

Cordial saludo,

Una vez conocida la propuesta de formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana Canaán, ubicado en el suelo de Expansión Oriental 2 del Municipio de Pereira, en mi condición de apoderado de las señoras DANIELA RAMIREZ MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.004.779.003 propietaria del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 290-136993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y MARIA ISABEL RIVERA CHUJFI, identificada con cédula de ciudadanía número 51.557.946 expedida en la ciudad de Bogotá y propietaria de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 290-177668 y 290-136994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, a continuación me permito mencionar las siguientes observaciones a la propuesta de formulación del mismos, con el fin de ser tenidas en cuenta previo a otorgar una viabilidad al mismo:

1. Requisitos radicación Plan Parcial: De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Planeación en el link que contenía la propuesta de formulación que radicaron allá, se encontró que; La información cartográfica entregada solo hace referencia al componente ambiental, pese a lo anterior, no se aportó el plano de aptitud del suelo donde se cruzan las diferentes variables ambientales y se define el área neta para el desarrollo del Plan Parcial.

Debido a lo anterior, la información aportada no permite verificar los sistemas estructurantes (movilidad, servicios públicos, cesiones, usos y aprovechamientos) y las particularidades del polígono del plan parcial, por lo tanto, se considera que no es viable realizar una revisión integral de la propuesta de formulación del Plan Parcial.

Como complemento de lo anterior, se encontró que los planos no fueron presentados en los formatos SHAPE, ni cumpliendo con las condiciones conforme a las exigencias del Acuerdo 035 de 2016 y el anexo 5 del mismo.

Dentro la información radicada, no se aportaron certificados de tradición actualizados de los predios y es así como no aparece copo propietaria la señora MARIA ISABEL RIVERA CHUJFI.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

De manera adicional se observa la carencia de las viabilidades de las empresas de servicios públicos domiciliarios, los anexos de los presupuestos, y borrador de Decreto. Insumos necesarios para validar el cumplimiento del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.

2. Conformación de Unidades de Actuación: *Comparativo entre división predial y unidades de actuación; al contrastar las unidades de actuación Vs la división predial, se evidenció que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-177668 hace parte de dos (2) unidades de actuación diferentes sin que se comprenda dicha lógica de planificación y sin que se tome en cuenta que dicho inmueble en la actualidad es de los señores NATALIA ARANGO HERNANDEZ, GUSTAVO ARANGO RIVERA, MARIA LUISA ARANGO RIVERA y MARIA ISABEL RIVERA CHUJFI; razón por la cual tampoco es técnicamente viable denominarlo una “unidad de gestión”.*

3. Áreas Plan Parcial: *No es posible verificar si el cuadro de áreas generales está bien, dado que no se encuentran los planos, además es confuso el cuadro en cuanto a cómo se determinaron las áreas.*

- 1. Cesiones Obligatorias: Debido a que no se encuentra plano de las cesiones obligatorias, no es posible verificar si estas están cumpliendo con los parámetros, tanto de liquidación como de entrega.*

Además, se encontró la siguiente nota en el DTS:

NOTA: *LA UNIDAD DE GESTIÓN 3, AL MOMENTO DEL DESARROLLO DEBERA COMPENSAR A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2, LO CORRESPONDIENTE A 3713.01 m2 POR MOTIVO DE LA OBLIGACION DE AREAS DE CESION PARA ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMENTOS COLECTIVOS.*

De la cual no estamos de acuerdo, ya que consideramos que para el óptimo desarrollo de las Unidades de Actuación, estas deberán ser autónomas en su desarrollo y no restarle área útil a las demás con esta propuesta de compensación, de la cual no se explica cómo será el mecanismo de compensación, ni el instrumento de gestión para realizarlo.

- 1. Planteamiento Urbanístico y Usos del Suelo: Dado que no se presentan los planos del planteamiento urbanístico, no es posible hacer una verificación completa de esto, sin embargo basándonos en las imágenes insertadas en el DTS tanto de las cesiones, como para los Usos del Suelo, se evidencian inconsistencias en la información, ya que la áreas y localización de los usos del suelo no son coherentes en los dos planos.*
- 2. Esquema Financiero: No se cuenta con un estudio de mercado que establezca el esquema financiero y el número de unidades construibles. . No se puede identificar si el proyecto tiene cierre financiero, ya que no es clara ni completa la información. . El valor del metro*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

cuadrado vendible no se ajusta a la realidad actual del mercado y se presentaron estudios de Camacol previos al periodo de pandemia COVID – 19.

Espero que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante el proceso de revisión del Plan Parcial, previo a la expedición de la resolución que determine si es viable o no su aprobación y se nos haga parte del proceso para cualquier actuación.

Finalmente, y en aras de poder socializar todas estas objeciones solicitamos una reunión con un funcionario de la Secretaría de Planeación municipal de Pereira el día y a la hora señalada por ustedes. Agradezco su atención.

Atentamente,

MARIO WALTER CABEZAS C.C. N° 194409

Apoderado de propietarios del Plan Parcial”.

Ante las observaciones anteriores, esta dependencia procedió a remitirlas por competencia al promotor del plan parcial, para que fuera el encargado de dar respuesta de fondo, mediante los oficios No. 11250 del 16, No. 12192 del 17 y No. 15263 del 30 de marzo de 2023 (esta última para que fuera tenida en cuenta al momento de una próxima radicación).

Una vez analizadas las peticiones y, enviadas al promotor, se programó reunión con el coordinador del Plan Parcial el señor JEFFERSON ESPINOSA SALDAÑA, así, como con uno de los propietarios del mismo, para el día 21 de marzo de 2023 a las 9am en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal. En dicha reunión se expusieron las 2 peticiones (las primeras que llegaron) que habían sido enviadas a esta dependencia, como conclusión de dicha reunión se tiene que: “se desistiría del trámite de formulación del plan parcial, hasta tanto se solucionara la relación contractual – laboral que se tiene con el equipo formulador, así como también se realizarían los ajustes con respecto a las observaciones realizadas por la Secretaria de Planeación.

Posterior a la mencionada reunión; el promotor del plan parcial el señor **ELVER ENRIQUE GUTIERREZ** mediante oficio enviado al correo electrónico planesparciales2020@pereira.gov.co desde el correo electrónico codeal.co@gmail.com el día 23 de marzo de 2023, presenta, “Solicitud de desistimiento plan parcial Canaán”, realizando la siguiente manifestación:

“ELVER ENRIQUE GUTIERREZ RIVEROS identificado con cedula de ciudadanía Ne 7.275.435 de Muzo, Boyacá, en mi calidad de PROMOTOR y COPROPIETARIO de los

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

predios 1 y 2 con fichas 000600070365000. 000600070366000 con matricula inmobiliaria No 290-169076 y 290- 131794 respectivamente, como representante ante el Municipio de Pereira del proceso de planificación intermedia denominado "PLAN PARCIAL CANAAN", con el ánimo de realizar correcciones modificaciones al documento técnico de soporte del Plan Parcial Canaán, presento desistimiento a la presentación del documento técnico presentado, así como sus respectivos planos y anexos”.

Posterior a la anterior manifestación; esta Secretaria dio respuesta a los observantes mediante los oficios No. 15425 del 30 de marzo de 2023, 15598 y 15600 del 31 de marzo de 2023, en donde se les decía que se le había dado traslado al promotor; igualmente se les informaba de la solicitud de desistimiento radicada por el mismo; así como de la reunión sostenida con El, en la Secretaría de Planeación Municipal.

Que al concepto de observaciones enviado el día 15 de marzo de 2023, el promotor debía dar respuesta subsanando lo requerido dentro de los 30 días calendario siguientes al recibido del concepto; los cuales vencían el día 15 de abril del año en curso o en su defecto haber solicitado prórroga hasta por un tiempo igual; antes de vencer el plazo concedido.

Que, una vez agotado el término anterior, ante la Secretaría de Planeación no se radicó en debida forma, comunicación alguna de subsanación de las observaciones realizadas en el concepto técnico de evaluación del plan parcial, ni solicitud tendiente a pedir la prórroga del término inicialmente concedido; pero si se radicó el oficio de desistimiento mencionado con anterioridad.

Que ante esta situación de no subsanación de observaciones o manifestación de solicitud de prórroga y, teniendo en cuenta el Decreto 1077 de 2015, norma que reglamenta el procedimiento para adopción de Planes Parciales, y la cual a su texto indica:

“ARTICULO 2.2.4.1.1.9 *Revisión del proyecto de plan parcial. La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. Durante este término se podrá requerir a los solicitantes por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

Que, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala que “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en consideración a la solicitud de desistimiento expreso presentada por el señor ELVER ENRIQUE GUTIERREZ RIVERO - CTAF INVERSIONES S.A, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.435, en su calidad de promotor y copropietario del PLAN PARCIAL de expansión Urbana CANAÁN, esta Dirección verificó el marco normativo que rige la actuación, así como los antecedentes de la formulación de la modificación del Plan Parcial, y no evidencia ningún interés público que justifique continuar de manera oficiosa con el trámite.

Que, ante estos antecedentes este despacho encuentra procedente, legal y conveniente aceptar el desistimiento expreso presentado por el interesado, así como el archivo del expediente, mediante la expedición del presente acto administrativo; tal y como lo indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 18.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de Formulación del Plan Parcial CANAÁN, que fuera formulado por el señor ELVER ENRIQUE GUTIERREZ RIVERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.435, quien actúa como promotor.

ARTICULO 2º. ORDENAR el archivo de la documentación allegada a este despacho y de toda la información anexa que conforma el expediente de la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial CANAÁN.

ARTÍCULO 3.- INFORMAR al peticionario que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud para la formulación y revisión del Plan Parcial CANAÁN, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y sus modificaciones, y demás normas vigentes al momento de su radicación completa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

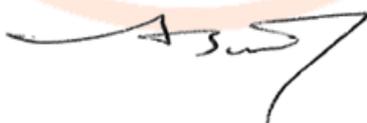
ARTÍCULO 4º. **NOTIFICAR** el presente acto al señor ELVER ENRIQUE GUTIERREZ RIVERO - CTAF INVERSIONES S.A, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.435, en su calidad de promotor y copropietario del PLAN PARCIAL de expansión Urbana CANAÁN, informándole que contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución será publicada en la página electrónica de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460047104647-2811229-006212905



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460047104525-2811229-006212888

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA CANAÁN, INICIADO EL 17 DE ENERO DE 2023

MONICA MARCELA TOBON ZAPATA

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

02460046161326-2811229-006208509



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

02460046161409-2811229-006208515

Elaboró: Redactor: Alderson Castaño Orrego / CONTRATISTA

Revisó: Paola Belissa Giraldo Rios / CONTRATISTA

